

Concepto (Marque "X")

Entrada

Salida

Número de formulario

Diligencie una declaración por viajero, unidad o grupo familiar

Datos del viajero

Tipo de documento

C.C. T.I. Pasaporte C.Ext. Otro

No. de identificación

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Otros nombres

Dirección en Colombia

Ciudad

Datos del viaje

Modo de transporte:

Marítimo Terrestre Aéreo

Nombre empresa transportadora

No. de Vuelo / Viaje / Identificación vehículo

¿Reside en Colombia?

Si No

Si NO reside en Colombia, ¿Cuál es su país de residencia?

¿Todo su equipaje ingresa o sale con usted en este medio de transporte? Si No

Si no incluir pasajes ni paquete turístico, ¿Cuál será (o fue) el valor de su gasto en este viaje?

Si su gasto incluye el de la unidad o grupo familiar, indique el número de personas con quienes compartió(rá) el gasto

Obligación de presentar la declaración de equipaje

- | | Si |
|--|--------------------------|
| 1. Porto (portamos) en mi equipaje mercancías en cantidades comerciales | <input type="checkbox"/> |
| 2. Porto (portamos) en mi equipaje mercancías diferentes a mis efectos personales por valor superior a USD 2.000 | <input type="checkbox"/> |
| 3. Traigo (traemos) o llevo (llevamos) temporalmente, mercancías diferentes a mis efectos personales | <input type="checkbox"/> |
| 4. Porto (portamos) mercancías que constituyen patrimonio cultural de la nación o de otras naciones | <input type="checkbox"/> |
| 5. Ingreso (ingresamos) o llevo (llevamos) animales, plantas o productos de origen animal o vegetal | <input type="checkbox"/> |
| 6. Ingreso (ingresamos) o llevo (llevamos) cualquier clase de divisas o moneda legal colombiana en efectivo o títulos representativos de divisas y/o moneda legal colombiana por un monto total superior a US 10.000 o su equivalente en otras monedas | <input type="checkbox"/> |
| 7. Ingreso (ingresamos) o llevo (llevamos) mercancías en mi equipaje que debo informar en esta declaración, de acuerdo a lo establecido en una norma especial | <input type="checkbox"/> |

Dinero en efectivo o títulos representativos

Item	Clase (Efectivo o títulos)	Moneda	Valor
1			
2			

¿Actúa por cuenta de tercero(s)?

Si No

Nombre o razón social

Número

Tipo de documento: C.C. Pasaporte C.Ext. Otro

Datos del equipaje

Item	Cantidad	Descripción de las mercancías (Marca, modelo, No. de serie, Identidad Internacional de Equipo Móvil -IMEI-	Ingreso o salida temporal	Valor USD	Valor aduanero (Uso oficial)
1					
2					
3					

Valor total USD

Si el espacio es insuficiente o necesita duplicado de esta declaración, utilice otro formulario, registrando en esta casilla el "Número de formulario"

Firma viajero

Fecha de ingreso o salida

Año Mes Día

Liquidación de tributos	
Tasa de cambio	Base gravable
Tarifa aplicable 15%	Valor tributo único en pesos
Sólo para uso de la DIAN	
Firma funcionario	Nombre Cargo

I. Información General y Advertencias

Se entenderá por unidad o grupo familiar: el grupo de personas naturales que viajen de manera conjunta y tengan entre sí vínculos de carácter civil, de consanguinidad o de afinidad.

Los cupos señalados son anuales y personales. Los menores de edad tienen derecho al 50% del cupo.

El viajero solo podrá traer una sola unidad o un solo juego de accesorios o de repuestos nuevos que requiera el vehículo de uso particular del viajero, cuando llegue como equipaje acompañado.

Los viajeros no podrán ingresar como equipaje mercancías de prohibida importación, como: armas, municiones y explosivos entre otras.

Si omite declarar el dinero en efectivo o los títulos representativos de dinero que ingresa o saca del país, estando obligado a hacerlo, o los declara con datos falsos, incompletos o equivocados, podrá ser objeto de sanciones y el dinero en efectivo o los títulos representativos de dinero le serán retenidos por la autoridad aduanera.

Si el viajero omite declarar equipaje sujeto al pago del tributo único y la autoridad aduanera encuentra mercancías sujetas al pago del mismo, o mercancías en mayor valor o cantidad a las admisibles dentro del equipaje con pago del tributo único, o mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o el viajero no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior, procederá la aprehensión y decomiso de las mercancías.

Cuando el viajero declara su equipaje, y la autoridad aduanera advierte que trae mercancías diferentes a las autorizadas para la modalidad de viajeros, o que no cumplen los requisitos y condiciones previstas, o no acredita la permanencia mínima en el exterior, dispondrá el traslado de la mercancía a un depósito habilitado, donde podrá permanecer hasta que sea sometida a importación ordinaria.

Si su equipaje va ingresar como "equipaje no acompañado" deberá indicarlo en el presente formulario e informarlo a la autoridad aduanera antes de salir de la zona aduanera.

II. Obligación de declarar mercancías: Se deben declarar en este formulario la siguiente mercancía:

- La mercancía sujeta al pago de tributo único.
- Artículos de uso personal o profesional, que el viajero residente en el exterior introduzca temporalmente al país libre de impuestos. A su salida del país deberá presentar la mercancía ante la aduana y presentar así mismo otra declaración bajo concepto salida.
- Mercancía diferente a sus efectos personales que el viajero saca del país temporalmente en su equipaje, para ingresarla posteriormente a su regreso sin el pago de impuestos. Se presentará declaración al momento de la salida de viajero y a su regreso.
- Bienes del patrimonio y/o de interés cultural tanto de Colombia como de otros países.
- Animales, plantas o productos de origen animal o vegetal.
- Patrones, instrumentos de medición, materiales de referencia e ítems de ensayo de aptitud, utilizados por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia. A su salida del país el viajero deberá presentar la mercancía ante la aduana.
- Insumos médicos introducidos por misiones médicas acreditadas, para el desarrollo de las jornadas de salud organizadas por fundaciones sin ánimo de lucro, en cuyo caso no estarán sujetos a las cantidades y restricciones establecidos.
- Ingreso de mercancía sujeta a norma especial, donde el gobierno nacional establezca la obligación de registrar su ingreso o salida en la declaración de viajeros, tales como: celulares, mercancías sujetas a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura o de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

III. Ingreso de mercancía. Cupos

Todo viajero que ingrese a Colombia puede traer como equipaje además de sus efectos personales (artículos nuevos o usados que necesite para su uso personal en el transcurso del viaje), bienes de uso personal o familiar, artículos de uso doméstico, artículos deportivos y artículos propios de su arte, profesión u oficio, que no constituya expedición comercial.

Condiciones y cupos:

Valor del cupo USD	Tipo de Bienes	Cantidad máxima	Impuesto a pagar	Tipo de equipaje
USD 2.000	No constituya expedición comercial, sin registro o licencia de importación	Cantidades no comerciales (hasta 10 unidades de la misma clase)	Libre de impuesto	El que llega con el viajero a su ingreso al país
USD 3.000	Artículos de uso doméstico sean o no eléctricos, artículos deportivos, artículos propios de la profesión, arte u oficio del viajero	Tres (3) unidades de cada uno	Pago del 15 % de tributo único	El equipaje acompañado o no acompañado
	Artículos para el uso personal o familiar	Diez (10) unidades de la misma clase		

IV. Ingreso o salida del país de dinero en efectivo o de títulos representativos de dinero

Ingreso o salida del país de dinero en efectivo. Usted como viajero debe declarar ante la autoridad aduanera colombiana en el presente formulario el dinero en efectivo que ingrese o saque del país, cuando el monto correspondiente supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas. Si no lo hace, lo que supere dicha suma le será retenido por la autoridad aduanera. Si el dinero en efectivo ingresado o sacado del país por un viajero o por su grupo familiar no supera el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas, no requiere ser declarado en el presente formulario.

Ingreso o salida del país de títulos representativos de dinero.

Se entiende como títulos representativos de dinero los cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento que cumpla una función idéntica al efectivo en materia de pago de obligaciones. Usted como viajero debe declarar ante la autoridad aduanera colombiana en el presente formulario los títulos representativos de dinero que ingrese o saque del país, cuando el monto de los mismos supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas. En el presente formulario declare la clase de título (cheque, orden de pago, etc.); tipo de moneda (USD, euro, libra, etc.) y el valor de los mismos, señalando si en esta operación actúa usted a nombre de una tercera persona o no.